

*ORDEN de 20 de noviembre de 1998, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.*

Determinada por Decreto 136/1998, de 23 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1998, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 136/1998, de 23 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998,

#### DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1998.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Jaén por un importe total de 20.546.755 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1998 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 27.395.668 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1999 valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que

se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas con indicación expresa de las cuantías finales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998 y en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 20 de noviembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO				
MUNICIPIO	I. N. E. N.	JUNTA AND	DIPUTACION	MUNICIPIO
ARQUILLAS	3.040.817	912.245	304.081	0
BAÑOS DE LA ENGINA	952.833	285.850	95.283	0
BEGIJAR	3.303.443	991.033	330.344	0
BINOJARES	583.203	174.961	58.320	58.320
BORNOS	892.060	267.618	89.206	0
IBROS	2.047.646	854.294	284.764	0
JIMENA	1.397.768	419.330	139.777	372.738
JODAR	17.727.248	4.229.809	1.409.936	0
MARNOLEJO	6.265.690	1.879.707	626.569	844.097
MARTOS	5.860.126	1.740.038	586.032	34.386
MONTIZON	2.842.437	852.731	284.244	0
POZO ALCON	1.960.361	588.108	196.036	0
PUENTE DE GENAVE	1.415.135	424.542	141.514	141.723
PUERTA DE SEGURA (LA)	3.107.016	932.105	310.701	310.667
QUESADA	5.730.020	1.719.006	573.002	573.002
SANTISTEBAN DEL PUERTO	5.680.504	1.706.570	568.856	568.856
TORREBLASCOPEDRO	3.534.814	1.060.445	353.481	0
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	4.273.640	1.282.092	427.384	1.876.904
VILLARRODRIGO	754.236	226.271	75.423	0
TOTALES	72.117.061	20.546.755	6.840.913	4.786.687

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se da publicidad a la concesión a las Entidades Locales y a las Entidades Públicas de carácter supramunicipal que se expresan de subvenciones con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios de sus competencias.*

La Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 29 de enero de 1998 (BOJA núm. 12, de 31 de enero) regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus

competencias, en el ejercicio de 1998, con cargo a los créditos consignados en los conceptos presupuestarios 46100.81A.6 y 46400.81A.9 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Por las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de carácter supramunicipal que más adelante se expresarán se han formulado, ante esta Delegación del Gobierno, las correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones al amparo de la mencionada Orden.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, y por la competencia delegada por Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de marzo de 1992 (BOJA del 24), así como lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introducido por la Ley 7/1996, de 31 de julio (BOJA de 11 de agosto), del Presupuesto de nuestra Comunidad para 1996, esta Delegación del Gobierno, en virtud de la competencia delegada que tiene atribuida por el art. 8.2 de la Orden de 21 de enero de 1998,

### RESUELVE

Primero. Dar publicidad a la concesión a cada una de las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de carácter supramunicipal que se detallan en el Anexo I, por los importes que asimismo se expresan, de una subvención con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de su competencia, con la finalidad concreta que igualmente se indica.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a diecisiete millones de pesetas (17.000.000 de ptas.).

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas con cargo a los créditos consignados en los conceptos presupuestarios 46100.81A.6 y 46400.81A.9, mediante el abono de un pago correspondiente al 100% de su importe, dado que con carácter previo ha quedado justificada en los expedientes respectivos la realización efectiva de los gastos que son objeto de las subvenciones.

Se exceptúa de lo indicado en el párrafo anterior las subvenciones concedidas a la EATIM de Algarrarín y al Ayuntamiento de Espejo, las cuales se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez que haya sido justificado el libramiento anterior.

Tercero. Las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de carácter supramunicipal beneficiarias de estas subvenciones, conforme dispone el art. 105 de la citada Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía y art. 14 de la Orden de 21 de enero de 1998, se comprometen a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la alteración a que se refiere el art. 110 de la LGHPA.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones de la presente Resolución y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las Resoluciones de concesión.

Quinto. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá su cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad o actuación desarrollada por las Entidades Locales beneficiarias.

Sexto. Conforme a lo establecido en el art. 15 de la Orden de 21 de enero de 1998 y en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederán las Entidades Locales beneficiarias a reintegrar las cantidades percibidas y abonar el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el art. 85 bis de la LGHPA.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto quinto de la presente Resolución y en el art. 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Respecto a la responsabilidad en caso de reintegro y a la competencia para acordar el mismo se estará a lo dispuesto en los arts. 113, 114 y 115 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía y el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art. 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

Séptimo. En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de percepción del pago único de la subvención, las Entidades Locales beneficiarias deberán justificar la percepción de la misma ante esta Delegación del Gobierno, aportando la siguiente documentación: Certificación en la que conste haber sido registrado el ingreso en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria, con expresión del asiento contable practicado y de la fecha del mismo.

Para los casos de las Entidades Locales que percibirán la subvención en dos pagos, aquéllas en el plazo de un mes desde su percepción justificarán, ante esta Delegación del Gobierno, la recepción del primer pago correspondiente al 75% de la subvención mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado el ingreso en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria, con expresión del asiento contable practicado y de la fecha del mismo.
- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al primer pago de la subvención percibida, con expresión detallada de los asientos contables correspondientes y de la fecha de pago de los mismos.

Octavo. En el plazo de un mes desde la percepción del segundo pago, correspondiente al 25% restante de la sub-

vención, las Entidades Locales beneficiarias afectadas justificarán ante esta Delegación del Gobierno la recepción del segundo pago, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado el ingreso en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria, con expresión del asiento contable practicado y de la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al segundo pago de la subvención percibida, con expresión detallada de los asientos contables correspondientes y de la fecha de pago de los mismos.

Para la justificación regirá lo dispuesto en los arts. 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA de 10 de junio).

Noveno. La Resolución de concesión se notificará a las Entidades Locales beneficiarias y se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno.

Décimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Delegación del Gobierno, conforme a lo establecido en los arts. 37.1, 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 16 de noviembre de 1998.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

## ANEXO I

ENTIDAD LOCAL	ACTUACION SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
MANCOMUNIDAD M. VEGA del GUADALQUIVIR	Sufragar parcialmente gastos por suministro de energía eléctrica, comunicaciones telefónicas y postales, material de oficina, gastos para uso de aplicaciones informáticas.	500.000.-Ptas
MANCOMUNIDAD M. CAMPIÑA SUR de CÓRDOBA	Sufragar parcialmente gastos por comunicaciones telefónicas y por arrendamiento de la sede de la Mancomunidad.	500.000.-Ptas
MANCOMUNIDAD M. COM. CORDOBESA del ALTO GUADALQUIVIR	Sufragar parcialmente gastos por suministros (suscripción al BOJA), gastos de material de oficina y de suministros no inventariables; gastos por suministro de energía eléctrica; y gastos de comunicaciones telefónicas.	500.000.-Ptas
MANCOMUNIDAD M. ZONA CENTRO del VALLE de LOS PEDROCHES	Sufragar parcialmente gastos por suministro de combustible y carburantes y gastos por reparaciones y mantenimiento maquinaria pesada de la Mancomunidad.	500.000.-Ptas
MANCOMUNIDAD M. ZONA NOROESTE VALLE de LOS PEDROCHES	Sufragar parcialmente gastos por suministro de combustible para maquinaria de la Mancomunidad.	500.000.-Ptas
MANCOMUNIDAD M. ZONA SUBBÉTICA de CÓRDOBA	Sufragar parcialmente gastos por suministro de energía eléctrica y comunicaciones telefónicas.	500.000.-Ptas
MANCOMUNIDAD M. VALLE del GUADIATO	Sufragar parcialmente gastos por comunicaciones postales y telefónicas, por gastos de locomoción y dietas, por suministro de material de oficina y gastos por suscripción publicación de la C.E.E.	500.000.-Ptas
MANCOMUNIDAD M. de LOS PEDROCHES	Sufragar parcialmente gastos por comunicaciones postales, telefónicas y otras; gastos de mantenimiento y conservación; gastos de material de oficina y gastos de suministro de energía eléctrica	500.000.-Ptas
MANCOMUNIDAD M. GUADAJAZO Y CAMPIÑA ESTE de CÓRDOBA	Sufragar parcialmente gastos por arrendamiento de enseres y gastos de publicidad y propaganda.	500.000.-Ptas

ENTIDAD LOCAL	ACTUACION SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
AYTO. de ALMEDINILLA	Sufragar parcialmente gastos por reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria y utillaje; canones por prestación servicio tratamiento residuos sólidos urbanos, y suministro de energía eléctrica.	500.000.-Ptas
AYTO. de ALMODÓVAR DEL RÍO	Sufragar parcialmente gastos por suministro de energía eléctrica.	500.000.-Ptas
AYTO. de CARCABUEY	Sufragar parcialmente gastos por primas de seguros y por mantenimiento, y conservación de maquinaria, enseres e instalaciones municipales.	500.000.-Ptas
AYTO. de CARDEÑA	Sufragar parcialmente gastos por suministro de energía eléctrica.	500.000.-Ptas
AYTO. de DOS TORRES	Sufragar parcialmente gastos por suministro de energía eléctrica.	500.000.-Ptas
E.A.T.I.M. de ALGALLARÍN	Sufragar parcialmente gastos por suministro de energía eléctrica, comunicaciones telefónicas y material de oficina y por suministro de carburante y combustible.	1.056.000.-Ptas
AYTO. de ESPEJO	Sufragar parcialmente gastos derivados de la contratación de los servicios para actualización y formación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento.	500.000.-Ptas
AYTO. de FERNÁN-NÚÑEZ	Sufragar parcialmente gastos por comunicaciones telefónicas.	500.000.-Ptas
AYTO. de FUENTE OBEJUNA	Sufragar parcialmente gastos por suministro de energía eléctrica y gastos reparaciones, mantenimiento y conservación.	500.000.-Ptas
AYTO. de FUENTE-TÓJAR	Sufragar parcialmente gastos por suministro de energía eléctrica.	344.000.-Ptas
AYTO. de LA GRANJUELA	Sufragar parcialmente gastos por suministro de energía eléctrica, y comunicaciones telefónicas, combustible, mantenimiento y conservación instalaciones municipales y reparaciones ordinarias en infraestructuras, bienes y servicios.	500.00.-Ptas
AYTO. de EL GUIJO	Sufragar parcialmente gastos por suministro de energía eléctrica y gastos por comunicaciones telefónicas.	200.000.-Ptas
AYTO. de IZNÁJAR	Sufragar parcialmente gastos por trabajos realizados por la empresa de limpieza en las escuelas rurales del municipio.	500.000.-Ptas
AYTO. de MONTEMAYOR	Sufragar parcialmente gastos por comunicaciones telefónicas, suministro de energía eléctrica y material de oficina y otros suministros.	500.000.-Ptas
AYTO. de POZOBLANCO	Sufragar parcialmente gastos por mantenimiento de alumbrado público.	1.000.000.-Ptas
AYTO. de SANTA EUFEMIA	Sufragar parcialmente gastos por suministro de energía eléctrica.	1.000.000.-Ptas
AYTO. de TORRECAMPO	Sufragar parcialmente gastos por suministro de energía eléctrica.	300.000.-Ptas
AYTO. de VALENZUELA	Sufragar parcialmente gastos por suministro de energía eléctrica.	400.000.-Ptas
AYTO. de LA VICTORIA	Sufragar parcialmente gastos por suministro de agua.	500.000.-Ptas
AYTO. de VILLAFRANCA de CÓRDOBA	Sufragar parcialmente gastos por obras de reparación, mantenimiento y conservación en el edificio del consultorio médico municipal.	500.000.-Ptas

ENTIDAD LOCAL	ACTUACION SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
AYTO. de ZUIHEROS	Sufragar parcialmente gastos por suministro de energía eléctrica.	200.000.-Ptas
CONSORCIO ZONA NORTE PROVINCIA de CÓRDOBA	Sufragar parcialmente gastos por suministro de productos de limpieza y tratamiento del agua.	500.000.-Ptas
CONSORCIO ZONA SUR PROVINCIA de CÓRDOBA	Sufragar parcialmente gastos por suministro de energía eléctrica.	500.000.-Ptas
CONSORCIO ZONA ALTO GUADALQUIVIR	Sufragar parcialmente gastos por suministro de energía eléctrica.	500.000.-Ptas

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar propiedad del Ayuntamiento de El Gastor por finca rústica propiedad de don José Roldán Amaya. (Expte. 126/98).*

Recibido en esta Delegación del Gobierno expediente promovido por el Ayuntamiento de El Gastor sobre permuta de un solar propiedad de dicha Corporación Local con una finca propiedad de don José Roldán Amaya.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 6/83, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3 confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el día 27 de octubre de 1998, por el que se acuerda la permuta de un solar de propiedad municipal por finca rústica propiedad de don José Roldán Amaya, cuya descripción es la siguiente:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar sito en la C/ Fuente, núm. 15, de la villa de El Gastor, con una superficie de 260,07 m<sup>2</sup>. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Olvera al Tomo 156, Libro 10 de El Gastor, Folio 58, Finca núm. 669.

Valoración: 5.489.804 ptas.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de tierra al sitio conocido por la La Ladera o Cementerio, del término municipal de El Gastor, con una cabida de 47.332,45 m<sup>2</sup>, propiedad de don José Roldán Amaya y su esposa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Olvera como Finca 2392 del Tomo 444, al Folio 71, Libro 30 de El Gastor, Inscripción 1.<sup>a</sup>

Valoración: 5.679.894 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de los inmuebles descritos, propiedad del Ayuntamiento del El Gastor y don José Roldán Amaya.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 20 de noviembre de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz). (Expte. 131/98).*

Recibido en esta Delegación del Gobierno expediente promovido por el Ayuntamiento de Medina Sidonia sobre enajenación, mediante pública subasta, de un solar de propiedad municipal, sito la Avda. de las Cortes de esa localidad.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 6/83, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3 confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en la sesión celebrada el día 23 de octubre de 1998, por el que se acuerda la enajenación, mediante pública subasta, del inmueble cuya descripción se detalla a continuación:

Solar de 344,77 m<sup>2</sup>, sito en Avenida de las Cortes, s/n, de Medina Sidonia (antigua Báscula), de naturaleza patrimonial, inscrito en el Registro de la Propiedad como Finca 7.567, al Folio 131, del Libro 244, Tomo 468, Inscripción 1.<sup>a</sup>

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, del inmueble descrito, propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia.